

Santiago de Chile, octubre de 2022

Sr.

Federico Villegas Beltrán

Presidente

Consejo de Derechos Humanos

Organización de las Naciones Unidas

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de esta carta, quienes suscriben, todos diputados y diputadas del Congreso Nacional de Chile, deseamos exponer ante el Sr. Presidente del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas la compleja situación que ha ocurrido en relación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, debido a hechos y actuaciones que podrían vulnerar su autonomía y el estatuto que lo rige, los que encuentran un respaldo en los denominados “Principios de París”.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile es un organismo público de carácter autónomo, que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos en nuestro país y fue creado en 2009 mediante la Ley N°20.405.

De conformidad con esta legislación, el Instituto tiene un Gobierno “colegiado”, ejercido por un Consejo compuesto por 11 miembros en calidad de consejeros, en cuyo seno se elige un Director encargado de la gestión administrativa del órgano. Asimismo, para el cumplimiento de su cometido, el Instituto cumple distintas funciones y roles previstos en la ley. De esta manera, el Instituto se enmarca en el Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, de momento que los instrumentos normativos que aplica y resguarda son esencialmente aquellos emanados del Derecho

Internacional de los Derechos Humanos, pero, además, en cuanto debe colaborar con el Gobierno de Chile en la elaboración de informes requeridos por organismos internacionales y cooperar directamente con las Naciones Unidas y otras instancias multilaterales para los que la protección de los Derechos Humanos es una labor principal.

En dicho contexto, se ha suscitado una serie de actuaciones de complejas implicancias para el importante rol que cumple este organismo, y en las que, paradójicamente, pareciera que no ha sido sino el guardián de los Derechos Humanos, el que ha vulnerado los derechos de las personas.

En efecto, en julio de 2019 asumió como Director del Instituto el Sr. Sergio Micco Aguayo, electo por la mayoría de los miembros del Consejo de aquél entonces, iniciando en consecuencia las labores de gestión administrativa del ente.

Como es de público conocimiento, Chile vivió un particular proceso social a fines de ese mismo año, marcado por protestas y manifestaciones sociales que, a la vez, incluyeron la realización de graves hechos de violencia y actos criminales, tales como la destrucción, ataque y quema de infraestructura pública y privada, saqueos, agresiones a funcionarios policiales, entre otros. Lo anterior obligó al Gobierno de Chile a reaccionar a través de distintas medidas con el objeto de resguardar el orden público y la seguridad de las personas. De esta manera, y producto principalmente de las labores de restauración del orden público interior, agentes policiales fueron perseguidos y formalizados ante la justicia por su eventual responsabilidad en hechos que importarían transgresiones a los derechos fundamentales asegurados en nuestra Constitución.

En ese contexto, al Sr. Micco Aguayo le correspondió la dirección del Instituto, que simultáneamente ejercía su rol de observación de las

actuaciones del Estado de Chile en el marco de los hechos mencionados, con miras a la protección de las garantías fundamentales de los ciudadanos.

Lo anterior es relevante para comprender los hechos cuyo conocimiento se solicita al Señor Presidente, ya que, el Sr. Micco Aguayo, en julio de este año, tres años después de haber asumido el cargo que le fue encomendado, presentó su renuncia indeclinable al mismo, antes de que expirase su período de gestión, tras haberle sido ésta requerida por un grupo de consejeros.

A poco de haber presentado su renuncia, el Sr. Micco reveló a través de distintas declaraciones públicas en medios de prensa escrito y televisados una serie de actos ocurridos en relación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, lo que ha concitado especial interés de los medios del país y constituyen una directa amenaza al importante rol que este órgano ejerce.

En particular, estos actos habrían estado constituidos por una oposición implacable a la gestión del exdirector, tanto por parte de los consejeros que se oponían a ésta (quienes no habían concurrido con su voto a elegirlo para dicho fin), como por parte de los trabajadores del organismo que hacían eco de dicha oposición, lo que se habría iniciado a poco transcurrir el período de sus funciones.

Luego, afirmó haber sido coaccionado para ejercer la facultad de presentar acciones judiciales en contra del Estado y sus agentes por hechos que habrían ocurrido en el contexto de las movilizaciones sociales de 2019, pero que, en su impresión, no ameritaban ser calificados como atentatorios contra Derechos Humanos, sino que eran más bien útiles para visibilizar al Gobierno de aquel entonces como un transgresor de tales garantías. En sus dichos, el Instituto atendió 103 casos por personas presuntamente

desaparecidas, iniciando acciones judiciales en representación de muchas de ellas, habiendo finalmente aparecido 102 de estas de manera rápida.¹.

Dentro de estas coacciones, el Sr. Micco deslizó la participación de personeros que son miembros de partidos políticos que integran el actual Gobierno de Chile, incluyendo a un parlamentario oficialista, los que le habrían requerido manifestarse a favor de la tesis de la existencia de presos políticos en este país, situación que ha sido desmentida por todos los órganos involucrados en actividades de persecución penal, incluyendo en ellos al Poder Judicial de Chile, y por la organización internacional Human Rights Watch en declaraciones oficiales de su director de la División de Las Américas.

Asimismo, la sede principal del Instituto, ubicada en la ciudad de Santiago de Chile, fue objeto de una toma que se extendió por más de 6 meses, en la que participaron múltiples organizaciones sociales y en la que se exigía la salida del exdirector.

En abundamiento, el exdirector reveló que había requerido una reunión oficial con el Presidente de la República de Chile, Sr. Gabriel Boric, con el objeto de tratar materias de trabajo de la entidad, la que, pese a haber sido solicitada incluso con anterioridad a la asunción del Gobierno, jamás se concretó, debido a la falta de respuesta de la máxima autoridad del país. Resulta necesario señalar que la conducta hostil hacia el exdirector tiene un antecedente importante en su inclinación política, siendo él miembro de un partido político de centroizquierda en el espectro político chileno: el Partido Demócrata Cristiano.

¹ Nota de prensa del medio digital chileno “El Mostrador” de fecha 24 de julio de 2022, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2022/07/24/sergio-micco-tras-su-salida-del-indh-esto-partio-con-prejuicios-en-mi-contra-y-termino-en-una-cultura-de-cancelacion/>

Finalmente, como último hecho concreto a mencionar se ubica lo declarado por el Sr. Michel De L'Herbe, quien se desempeñó como coordinador del propio Instituto en la denominada "macrozona sur" del país, la que abarca territorios de dos regiones del sur de Chile, en donde ocurren desde hace ya años graves hechos de violencia en contra de ciudadanos y funcionarios policiales, habiendo sido mandatado para liderar un Programa de observación de aquella situación humanitaria, que ya registra un conjunto preocupante de casos de desplazamiento forzado interno.

El Sr. De L'Herbe, en cumplimiento de este rol, debía actuar como observador y analista de estos sucesos, buscando determinar de manera general si los afectados por los acontecimientos sufrían vulneraciones en sus garantías esenciales, tanto por parte del Estado, como ante la gravedad y recurrencia de los hechos protagonizados por los individuos y organizaciones que actúan en el lugar.

El exfuncionario del Instituto, con fecha 18 de julio pasado, presentó un contundente informe sobre la materia, destacando cómo es que la violencia generada contra particulares por parte de personas que no son agentes del Estado termina por conculcar los Derechos Humanos de tales víctimas. En tal contexto, la misión que lideraba el Sr. De L'Herbe y su propio cargo fueron suprimidos por decisión del Consejo del Instituto, aduciendo el exfuncionario que esto ocurrió por motivos ideológicos en torno al actuar de las organizaciones delictivas, las que concitan reconocida simpatía por parte un número importante de consejeros del organismo, los que ciertamente buscaban cancelar la mirada integral que el aludido De L'Herbe buscó imprimir en su gestión.

Recientemente incluso, en un acto de desagravio, más de un centenar de personas, la mayoría ex líderes de la centro izquierda chilena, hicieron un homenaje al ex director Micco, reconociendo en él una entereza moral y

una integridad digna de admiración, más cuando supo enfrentar y denunciar una cultura de violencia y cancelación al interior del Instituto Nacional de Derechos Humanos. El ex Presidente de la República de Chile, Ricardo Lagos Escobar, cuyas credenciales democráticas son incuestionables a nivel mundial, señaló que “nunca pensé que en un Instituto Nacional de Derechos Humanos se iban a violar, con la violencia, los derechos humanos”.²

Así las cosas, en opinión de los suscritos, estos actos vulneran de manera grave la autonomía del organismo, principal institución pública encargada de la promoción y defensa de los Derechos Humanos en Chile.

Cabe referir que el Instituto y sus actuaciones están regidas por los denominados “Principios de París”, contemplados en la Resolución 48/134 de 20 de diciembre de 1993, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Dentro de este conjunto de preceptos, que buscan instituir a nivel global el Estatuto de las instituciones encargadas de promover y proteger los Derechos Humanos a nivel nacional, la independencia y el pluralismo de estas instituciones es clave, los que, a nuestro juicio, resultan totalmente afectados con las actuaciones denunciadas por el Sr. Sergio Micco.

Por otra parte, estos hechos dejan en evidencia una vulneración a la independencia del organismo, ya que ésta exige, como resulta obvio, que los poderes públicos a los cuales el Instituto vigila u observa en materia de Derechos Humanos, no se inmiscuyan en su labor, sino que desempeñen, únicamente, un rol de asesoría o de colaboración. Al contrario, el exdirector

²Nota de prensa del medio digital chileno “Emol” de fecha 6 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/10/06/1074811/lagos-micco-indh-violaban-ddhh.html>

del organismo ha develado la intromisión de personeros políticos de otros poderes u órganos del Estado en sus labores, así como una omisión del Gobierno en materia de atender sus requerimientos, lo que también afecta en los cometidos que debe realizar.

Lo mismo puede decirse con los resquemores causados por la labor del ex Coordinador de la zona sur, en cuanto los hallazgos a los que arriba terminan por incentivar su salida del cargo y el abrupto término de su cometido, sin mayor justificación que la suerte de compromiso ideológico que existe en torno a las personas y organizaciones que protagonizan graves hechos de violencia en las regiones del sur de Chile.

Como tal, un Instituto encargado de la protección y promoción de los Derechos Humanos que no se desempeña con total independencia simplemente no está ejerciendo su labor, por lo que tal objetivo de protección ulterior de los derechos fundamentales de las personas queda en desprovisto. Más aun, la utilización con fines políticos de las herramientas legales del Instituto –particularmente de acciones que detonan la persecución penal-, así como la coacción del ex director, importan vulneraciones de derechos por parte de quienes ejercen funciones públicas y se insertan dentro de la órbita de la Administración del Estado.

En consecuencia, solicitamos al Señor Presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tomar conocimiento de estos hechos y tener a bien, de conformidad con lo dispuesto en los literales d), h) e i) del número 5 de la Resolución 60/251 de 3 de abril de 2006, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que instituye este Consejo, requerir informe al Estado de Chile sobre la materia expuesta con el objeto de alcanzar un conocimiento acabado de estos hechos en miras a las actuaciones que podría ejecutar para que se resguarde la plena autonomía

y pluralismo al interior del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile.

Asimismo, solicitamos, disponga la visita de representantes del Consejo de Derechos Humanos para que califiquen la situación y evacuen un informe en torno a una situación que resulta inaceptable y una transgresión de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Chile.

Sin otro particular, lo saludan atentamente,